BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 35	Martes 02 de Mayo de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. Acdo. Nº 381 - DEROGASE DECRETO ACUERDO Nº 2459/2014 1011/1013

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2016

PUBLICACION ADELANTADA

ECyT. Nº 1049 - APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ELABORADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA 1013/1016

AÑO 2016

PD. Nºs 461 al 467 - SINTETIZADAS 1016/1017

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nº 896 al 914 - SINTETIZADAS 1018/1022

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

SPG. Nºs. 01 al 32 - SINTETIZADAS 1022/1025

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto Acuerdo Nº 381

DEROGASE DECRETO ACUERDO Nº 2459/2014

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2017.

VISTO:

El Expediente letra «M» N° 2876/2.017 por el cual el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS tramita el incremento de los montos límites para las contrataciones en el Marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia 2.730; artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1.697/74; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas, referido a incrementar los límites de los Montos de las Contrataciones dentro del Marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2.730 artículo 12° y su Decreto Reglamentario N° 1.697/74.

Que dicho incremento redundará en una mayor optimización de la gestión de las áreas pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas, como así también una sustancial mejora de la Gestión Económico Financiera del Estado Provincial.

Que resulta necesario dentro del Marco de la Ley de Obras Públicas N° 2.730 y su Decreto Reglamentario, Decreto Acuerdo N° 1.697/1974 y sus modificatorios, adecuar los límites de Contrataciones y autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar, con la finalidad de optimizar la gestión inherente a la obra pública provincial, como así también la ejecución de la misma con el objeto de dar la respuesta adecuada a los requerimientos de la comunidad.

Que a fs. 69/70, obra Dictamen N° 051 de fecha 15 de Marzo de 2017, emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas.

Que a fs. 73/75, obra Informe de Contaduría General de la Provincia N° 619 de fecha 03 de Abril de 2017.

Que a fs.78/79, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen A.G.G. N° 249 de fecha 17 de Abril de 2017, compartiendo lo manifestado por Contaduría General de la Provincia y no habiendo otras cuestiones a analizar, expresa que puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita, en función de lo previsto en el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente Instrumento Legal se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia,

Por ello

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Derógase en todas sus partes el Decreto Acuerdo 2459 de fecha 16 de Diciembre de 2.014.

ARTICULO 2°.- Fíjanse los límites para las distintas modalidades de contrataciones dentro del Marco de la Ley de Obras Públicas N° 2.730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación:

a) Contrataciones Directas: Hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL ($ 870.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00).

c) Licitaciones Privadas: hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 11.500.000,00).

d) Licitaciones Públicas: Toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 11.500.000,00).

ARTICULO 3°.- Las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar

las contrataciones serán las que se indican a continuación:

a) Contrataciones Directas: Autorizan, Aprueban y Adjudican:

I. Hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00) los Directores y Directores Provinciales de Organismos y niveles equivalentes.

II. Hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 650.000,00) autorizan los mismos funcionarios del inciso anterior. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Secretarios Ministeriales, Subsecretarios, Administradores de Organismos y niveles equivalentes.

III. Hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL ($ 870.000,00) autorizan los mismos funcionarios de los incisos anteriores. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Ministros y Secretarios de Estado.

b) Concurso de Precios: Autorizan, Aprueban y Adjudican:

I. Hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) los Directores y Directores Provinciales de Organismos y niveles equivalentes.

II. Hasta la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00) autorizan los mismos funcionarios del inciso anterior. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Secretarios Ministeriales, Subsecretarios, Administradores de Organismos y niveles equivalentes.

III. Hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00) autorizan los mismos funcionarios de los incisos anteriores. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Ministros y Secretarios de Estado.

c) Licitaciones Privadas: Autorizan, Aprueban y Adjudican:

I. Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 2.200.000,00) los Directores y Directores Provinciales de Organismos y niveles equivalentes.

II. Hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 4.400.000,00) autorizan los mismos funcionarios del inciso anterior. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Secretarios Ministeriales, Subsecretarios, Administradores de Organismos y niveles equivalentes.

III. Hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($11.500.000,00) autorizan los mismos funcionarios de los incisos anteriores. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Ministros y Secretarios de Estado.

d) Licitaciones Públicas: Autorizan, Aprueban y Adjudican:

I. Hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($11.500.000,00) autorizan, aprueban y adjudican los Ministros y Secretarios de Estado.

II. Más de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 11.500.000,00) el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4°.- La aprobación de la documentación mencionada en el Artículo 6° de la Ley de Obras Públicas N° 2.730 y el Artículo 3° - Apartado 1) del Decreto O.P. N° 1.697/1.974, será competencia del funcionario a cargo de la Dirección u Organismo que propicie el procedimiento de contratación.

ARTICULO 5°.- Todas la Contrataciones de Obras y Proyectos de Inversión Pública, deberán contar con el informe del Sistema de Inversión Pública Provincial y figurar en el Informe Anual de Pertinencia Técnica del mismo, regido por la Ley N° 4.968 y su Decreto Reglamentario N° 1.190/2.000, de conformidad a lo que establezca la reglamentación específica en la materia.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimientos a sus efectos: Ministerio de Obras Publicas, Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Publicas, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Obras Publicas; Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas
A/C Ministerio de Producción y Desarrollo

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas
a/c Ministerio de Servicios Públicos

Justo Daniel Barros
Ministro de Desarrollo Social
a/c Ministerio de Salud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2016

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial ECyT. Nº 1049

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ELABORADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2016.

VISTO:

El Expte. S/16605/2016, por el que se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional, celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio se realiza en la necesidad de garantizar el derecho a la educación consagrado en los Artículos 2° y 3° de la Ley 5.381, para lo cual surge la necesidad de proveer del servicio de transporte para alumnos que concurran a escuelas de Nivel Primario y Secundario dependientes de este Ministerio, circunscriptas dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

Que en el mismo, la Municipalidad de Fiambalá se compromete a garantizar la realización del servicio de transporte en los recorridos que se detallan: desde Barranco, Pampa Blanca, San Pedro, B° San Martín, B° La Bodega, B° Juan Manuel Salas, B° Entre Ríos, B° Alto Las Flores, Barrialito y Guanchin, hasta la Escuela Primaria N° 314 «María Verazay de Saleme», de Fiambalá, Departamento Tinogasta y viceversa; desde Mogotes, Antinaco, Mesada de Zárate, Chuquisaca y Punta de Agua, hasta la Escuela Secundaria N° 66, de Palo Blanco, Fiambalá, Departamento Tinogasta y viceversa; y desde B° Entre Ríos, Pampa Blanca, Barrialito, B° Juan Manuel Salas, B° San Martín, B° La Bodega; B° Alto Las Flores, La Ramadita, San Pedro, B° 70 V.V., Guanchin y Retiro, hasta la Escuela Secundaria N° 17 de Fiambalá, Departamento Tinogasta y viceversa. Asimismo, se compromete a velar para que el prestador del mencionado servicio cuente con la documentación de carácter obligatorio que requiere el mismo; y asume la responsabilidad por el cumplimiento de la presentación de dicha documentación por parte del prestador del servicio de transporte escolar.

Que asimismo, este Ministerio se compromete a transferir a favor del Municipio la suma mensual de Pesos Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00), a partir del mes de agosto del corriente año, y su proporcional por los dieciséis (16) días del mes de diciembre, a los efectos de afrontar exclusivamente

los gastos que demande el servicio de transporte escolar objeto del presente convenio y hasta la finalización del mismo.

Que a fs. 10, toma la intervención que le compete la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, solicitando la pertinente resolución que apruebe el acuerdo efectuado.

Que a fs. 12/14, se expide Asesoría Legal de Gabinete de este Ministerio, mediante Dictamen A.L.G. N° 197/2016, en el que expresa que cumplidos con los extremos aplicables al caso, corresponde proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional entre las partes.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA -AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO- RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, con fecha 18JUL2016, que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente instrumento legal para conocimiento de la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, y Dirección Provincial de Administración.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 18 días del mes de Julio del año 2.016, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de Catamarca, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 613 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por el Señor Ministro Lic. DANIEL EDUARDO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 17.313.936, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA, con domicilio en calle Diego de Almagro S/N, Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal DRA. ROXANA DEL VALLE PAULON, D.N.I N° 24.642.316, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Convenio se realiza en el marco de la necesidad de garantizar el derecho a la educación consagrado en la Ley N° 5381 ARTICULO 2 «La educación y el conocimiento son un bien público y su acceso constituye un derecho humano, garantizados por el Estado Provincial» y ARTICULO 3 «La educación es de interés prioritario y es Política de Estado Provincial para construir una sociedad justa e igualitaria, reafirmar la soberanía e identidad provincial, respetando la identidad de los Pueblos Originarios, formar ciudadanía democrática, participativa y solidaria, basada en el respeto y realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales», para lo cual surge la necesidad de

proveer del servicio de transporte para alumnos que concurran a Escuelas de Nivel Primario y Secundario dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, circunscriptas dentro del ámbito Jurisdiccional de la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca, conforme a las condiciones y características que se acuerdan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: A los fines de llevar a cabo el propósito establecido en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar o a disponer en su caso, de los medios necesarios para hacer efectivo el servicio de transporte escolar para los alumnos de la Escuela Primaria Nº 314 «María Verazay de Saleme» de Fiambalá, Escuela Secundaria Nº 66 de la Localidad de Palo Blanco – Fiambalá y Escuela Secundaria Nº 17 de Fiambalá. Conforme a lo que se detalla en la Cláusula Tercera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

A) Garantizar la realización del Servicio de Transporte Escolar en los recorridos que a continuación se detallan:

- Desde Barranco, Pampa Blanca, San Pedro, B° San Martin, B° La Bodega, B° Juan Manuel Salas, B° Entre Ríos, B° Alto Las Flores, Barrialito y Guanchin, hasta la Escuela Primaria N° 314 «María Verazay de Saleme» de Fiambalá, Dpto. Tinogasta y viceversa.

- Desde Mogotes, Antinaco, Mesada de Zárate, Chuquisaca y Punta de Agua, hasta la Escuela Secundaria N° 66 de Palo Blanco, Fiambalá, Dpto. Tinogasta y viceversa.

- Desde B° Entre Ríos, Pampa Blanca, Barrialito, B° Juan Manuel Salas, B° San Martiín, B° La Bodega, B° Alto Las Flores, La Ramadita, San Pedro, B° 70 V.V., Guanchin y Retiro, hasta la Escuela Secundaria N° 17 de Fiambalá, Dpto. Tinogasta y viceversa.

B) Asimismo se compromete a velar por que el prestador del mencionado servicio cuente con la siguiente documentación de carácter obligatorio:

1) Constancia actualizada y vigente de Inscripción ante la A.F.I.P.

2) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia (AGR), o Cédula Fiscal del citado Impuesto vigente para el presente ejercicio fiscal, o documento equivalente para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

3) Habilitación del transporte actualizada y vigente expedida por la Dirección Provincial de Transporte o Municipal, según corresponda.

4) Inspección Técnica Vehicular (ITV) actualizada y vigente otorgada por la RTO.

5) Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Administración Gral. de Rentas.

6) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas y no Transportadas que cubra la totalidad del período de prestación de servicio, y constancia del pago de las cuotas correspondientes a los meses en que se realiza el servicio.

7) Fotocopia certificada del Título y Cédula de los vehículos afectados al transporte, los que deberán ser de propiedad de la empresa prestataria, caso contrario se deberá tener el legítimo derecho a usar los mismos por el tiempo de prestación de servicio, derecho que se acreditará mediante Acta notarial de cesión de uso, contrato de alquiler, comodato, transferencia o documento equivalente. Detalle de los vehículos afectados al transporte, indicando n° de asientos, fotos del vehículo y croquis del o los recorridos a realizar. Deberá cumplir asimismo, con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes vigentes sobre «Transporte Escolar», respecto de la antigüedad del vehículo.

8) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del D.N.I. del Titular y de los Choferes.

9) Fotocopia del Carnet de conductor emitido por el Municipio al que correspondiera y Registro Oficial de conductores otorgados por la Dirección Provincial de Transporte. El Municipio asume la responsabilidad por el cumplimiento de la presentación de la documentación detallada por parte del prestador del servicio de Transporte Escolar.

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete transferir en la Cuenta Corriente de Coparticipación Municipal de la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta, Nº 7030002464, del Banco de la Nación Argentina, la suma mensual de

Pesos Cien Mil con 00/100 ($100.000,00), a partir del mes de Agosto del corriente año, y su proporcional por los dieciséis (16) días del mes de Diciembre, a los efectos de afrontar exclusivamente los gastos que demande el servicio de transporte escolar objeto del presente convenio y hasta la finalización del mismo. Reservándose a su vez, la facultad de controlar que el mismo se efectúe en las condiciones y bajo los requerimientos acordados en las cláusulas anteriores. Las transferencias mensuales referidas se efectuarán, a partir de la segunda, previa verificación de la Rendición de Cuentas realizada por LA MUNICIPALIDAD, la que deberá contar con la siguiente documentación:

1) Factura conformada por el Sr. Intendente de la Municipalidad.

2) Constancia de la efectiva prestación del servicio de transporte, certificada por la Dirección del establecimiento escolar.

3) Documentación del prestador del servicio, conforme la Cláusula Tercera del presente convenio.

El plazo para la presentación de la misma, será el establecido en el Artículo 2° de la Acordada TC N° 602/80, por lo que desde la efectiva transferencia de los fondos correspondientes LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar la rendición pertinente en el término de 30 días ante la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca.

Asimismo EL MINISTERIO se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4° de la Acordada TC N° 7599/10, informando al Tribunal de Cuentas de la presente entrega de fondos en los términos allí estatuidos.

QUINTA: DURACIÓN: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses y dieciséis (16) días, a partir del 1° de Agosto hasta el día 16 de Diciembre del comente año, ambos inclusive, o hasta la finalización del ciclo lectivo 2.016, lo que ocurra primero, reservándose la posibilidad de dejar sin efecto este convenio ante el incumplimiento de lo acordado en el presente por parte de alguna de ellas.

SEXTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio de cooperación, comprometiéndose a resolver en forma directa y amigablemente entre ellas cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sobre la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Dra. Roxana Paulón
Intendente
Municipalidad de Fiambalá

AÑO 2016

Resol. Minist. PD. (SPIEP) N° 461 – 20-12-2016 **– Producción y Desarrollo –** Apruébase la liquidación del subsidio a la tasa de interés, acordado a la empresa Botas Catamarca S.A., CUIT. 30-71426884-4 por la Resol. Minist. PD. (SPIEP.) Nº 378/15 en el marco del Programa Provincial de Impulso a la Inversión Privada, el Crecimiento Económico y la Generación de Empleo, denominado Escala correspondiente a las cuotas Nºs. 10 al 12 del préstamo otorgado por la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP) destinado a la ejecución del proyecto de inversión incorporado a dicho Programa, subsidio que asciende a la suma de $ 215.625,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, a efectuar el pago a la adjudicataria del cuarto reintegro del subsidio otorgado. El gasto será imputado a la partida: Prog.3 – Act. 6 – U.Geog. 4901 - Inc.5 – PP.1 – pp.9 – FFin.123, del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. N° 462 – 20-12-2016 **– Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 624/16, importe del

presupuesto oficial de $ 14.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma Juana Graciela Reyes, CUIT. 27-18188084-3, previa presentación de la correspondiente factura. El gasto se imputará a las partidas del ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. N° 463 – 20-12-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 623/16, importe del presupuesto oficial de $ 28.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente a favor de la firma Nicolás Eloy Armando, CUIT. 20-28429622-3 previa presentación de la correspondiente factura. El gasto se imputará a las partidas del ejercicio financiero en curso.

Resol. Minist. PD. N° 464 – 20-12-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 625/16, importe del presupuesto oficial de $ 14.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente a favor del proveedor Carlos Sergio Arauz, CUIT. 20-16120728-5 previa presentación de la correspondiente factura. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. N° 465 – 20-12-2016 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase a la Sra. María Noelia Gianotti Diacono, CUIL. 27-31093401-9, Asesora Indice 1, de este Ministerio, a usufructuar 19 días de la Licencia Anual 2015, a partir del 26/12/16 al 13/01/17, quedándole pendiente de usufructuar 11 días.

Resol. Minist. PD. N° 466 – 26-12-2016 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, relacionado con el otorgamiento de un subsidio por la suma de $ 2.500,00 realizado a cada uno de los emprendedores cuyos datos personales obran en el Anexo I el cual forma parte del presente, destinado a la capacitación que oriente a los solicitantes a dar los primeros pasos para emprender negocios propios en el marco de Subprograma de Mejoramiento del Conocimiento y Manejo de los distintos sistemas productivos agropecuarios del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06, modificado por los Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO, imputándose a la partida del ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del mismo, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. N° 467 – 26-12-2016 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por la suma total de $ 73.400,00 a pagar en 2 desembolsos mensuales de $ 36.700,00 a la Asociación El Recreo con domicilio fiscal en Ruta Nacional Nº 40 Barrio El Recreo de la localidad de Santa María, Departamento homónimo, destinado al pago de la perforación y puesta en funcionamiento de un pozo de agua para riego en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06, modificado por los Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08, previa acreditación del otorgamiento de la personería jurídica solicitada por la beneficiaria a Inspección General de Personas Jurídicas. El gasto será enmarcado en PROINAGRO del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del mismo, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del subsidio celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 896 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Julio Armando Olivera, DNI. Nº 8.218.819, Beneficio ANSES 150758820308. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 18, Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. de Riego, Secretaría de Recursos Hídricos de Catamarca , con una antigüedad de 41 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 897 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Martha Francisca Madueño, DNI. Nº 3.788.558, Beneficio ANSES 15591370440. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1 (3 años), de Unidades y Puestos Sanitarios, Mtrio. de Salud y Acción Social, más los adicionales de Escalafón: 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 898 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Martín Díaz, DNI. Nº 8.045.660, Beneficio ANSES 150760965801. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., Personal O. y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San José, Dpto. Santa María, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 899 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Antonio Domingo Cácerez, DNI. Nº 7.659.911, Beneficio ANSES 150755882201. El Haber Testigo del Art. 21º, del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 24, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca

Resol. AGAP. Nº 900 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Petrona Mercado, DNI. Nº 8.668.744, Beneficio ANSES: 155761015104. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Auxiliar de Primera (3 años) del Poder Judicial, más los adicionales de Escalafón: 31 años, Permanencia en la Categoría: 10,00% de la asignación del cargo. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 901 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Gladys del Valle Ponce, DNI. Nº 13.398.100, Beneficio ANSES: 155751841904. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 23, Agrup. Admin., Pta. Pte., Subsec. de Servicios Públicos, Mtrio. de Servicios Públicos de Catamarca, con una antigüedad de 38 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 902 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Aída López, DNI. Nº 0.958.485, Beneficio ANSES: 155761500802. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase X (1 año, 8 meses), Clase XIII (1 año, 4 meses), de Obras Sanitarias de Catamarca, más los Adicionales de Escalafón Administrativo: 12 años, Dedicación Funcional: 0,25 de la asignación de la clase I, Especialización; 21% de la parte fija de la clase inmediata I, Calificación; 34% de la parte fija de la clase I, Guardias Rotativas: 20% de la parte fija de la clase I. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 903 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ana Clementina Barrionuevo, DNI. Nº 11.366.479, Beneficio ANSES: 150736409901. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. de Educación Superior, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología de Catamarca, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 904 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Jorge Edgardo Sosa, DNI. Nº 12.796.185, Beneficio ANSES: 150757942501. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. de la Escuela Secundaria Nº 3 «Jorge Newbery» y simultáneo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., ambos de la Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología de Catamarca, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 905 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Claudio Eduardo Svendsen, DNI. Nº 8.556.385, Beneficio ANSES: 150767505105. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Clase XIX, Director de Ingienería Vial, Pta. Pte., Administración de Vialidad Provincial de Catamarca, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 906 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Cecilia Sutin, DNI. Nº 6.650.223, Beneficio ANSES: 150769721408. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Serv. Grales., Pta. Pte. de la Dción. de Proyectos de Infraestructura Escolar, Mtrio. de Obras Públicas de Catamarca, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 907 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAY16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Irma Yolanda Valdez, DNI. Nº 4.609.253, Beneficio ANSES: 150532199304. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 19, Pta. Pte., Administrativa Municipal, Municipalidad de Aconquija, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 908 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria

Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Antonio Ovejeros, DNI. Nº 8.040.615, Beneficio ANSES: 150648855008. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., de la Municipalidad de Valle Viejo, con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 909 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Rina Erazu, DNI. Nº 11.982.365, Beneficio ANSES: 150769074309. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 910 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ninfa Mirella Castro, DNI. Nº 10.522.033, Beneficio ANSES: 150751766000. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte. del Hogar de Ancianos PRR Barros, Secretaría de Desarrollo Social del Mtrio. de Desarrollo, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 911 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Julio César de la Cruz Lazarte, DNI. Nº 8.218.150, Beneficio ANSES: 150759593706. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Admin., Dción. de Inspección Gral. Area Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Capital de Catamarca, con una antigüedad de 39 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 912 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Antonio Cuello, DNI. Nº 8.045.748, Beneficio ANSES: 150736194106. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/

11, se determinará en: Categ. 18, Pta. Pte., Serv. Grales., del Colegio Polimodal Nº 01 «Clara J. Armstrong» del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 913 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elba Lilia Rementeria, DNI. Nº 6.717.063, Beneficio ANSES: 155488199907. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Pta. Pte., Agrup. Admin., Dción. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Subsec. de Asuntos Institucionales del Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 914 – 12-07-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona del Valle Coronel, DNI. Nº 6.028.185, Beneficio ANSES: 150761699201. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 17, Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Nº 601 «Fray Mamerto Esquiú», Hogar Escuela del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

Resol. SPG. Nº 01 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Director Provincial, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de inauguración de viviendas rurales y puente hacia Las Termas, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.000,00, gastos protocolares $ 7.500,00, total $ 11.025,00.

Resol. SPG. Nº 02 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Administrativo, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de inauguración de viviendas rurales y puente hacia Las Termas, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00.

Resol. SPG. Nº 03 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Eduardo Omar Segura, Administrativo, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de inauguración de viviendas rurales y puente hacia Las Termas, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00.

Resol. SPG. Nº 04 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr.

Rodrigo Alfredo Carranza Ponce, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de trasladar al personal de la Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.000,00, total $ 3.525,00.

Resol. SPG. Nº 05 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Malena Luisa Barros, Supervisora, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de acompañar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00.

Resol. SPG. Nº 06 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Martín Alejandro Brizuela, Supervisor, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de inauguración de viviendas rurales y puente hacia Las Termas, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00.

Resol. SPG. Nº 07 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Ramón Antonio Ponce, Jefe de Custodia, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. Nº 08 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Lorena Soledad Morales, Custodia, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. Nº 09 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María Fernanda Arroyo, Custodia, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. Nº 10 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. José Martín Rodríguez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de trasladar la Custodia Policial, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.900,00; total $ 2.600,00.

Resol. SPG. Nº 11 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Jorge Rosario del Valle Acosta, Supervisor, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de trasladar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.900,00; total $ 2.600,00.

Resol. SPG. Nº 12 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María de los Angeles Herr, Supervisora, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de acompañar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. Nº 13 – 12-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Analía Soledad Quipildor, Administrativa, la realización de la comisión de servicio del 14 al 15/01/16, con motivo de acompañar a la Sra. Gobernadora, a Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. Nº 14 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Malena Luisa Barros, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de entrega de viviendas y visitas de obras, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. Nº 15 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Administrativo, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de entrega de viviendas y visitas de obras, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. Nº 16 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Martín Alejandro Brizuela, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de entrega de viviendas y visitas de obras, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. Nº 17 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Daniela Alejandra del Valle Cucillo, Administrativa, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de entrega de viviendas y visitas de obras, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. Nº 18 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rodrigo Alfredo Carranza Ponce, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de trasladar al personal de la Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 350,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.000,00; total $ 2.350,00.

Resol. SPG. Nº 19 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María de los Angeles Herr, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de acompañar a la Sra. Gobernadora, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 175,00.

Resol. SPG. Nº 20 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Elena Claudia Bazán, Administrativa, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de acompañar a la Sra. Gobernadora, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 175,00.

Resol. SPG. Nº 21 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Ramón Antonio Ponce, Jefe de Custodia, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de Custodiar a la Sra. Gobernadora, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 175,00.

Resol. SPG. Nº 22 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Lorena Soledad Morales, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 175,00.

Resol. SPG. Nº 23 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Daina Magalí Salcedo, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 175,00.

Resol. SPG. Nº 24 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rafael Alejandro Bazán, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de trasladar la Custodia Policial, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 175,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.000,00; total $ 1.175,00.

Resol. SPG. Nº 25 – 18-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Jorge Rosario del Valle Acosta, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 19/01/16, con motivo de trasladar a la Sra. Gobernadora, a Pomán, con un viático de $ 175,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.000,00; total $ 1.175,00.

Resol. SPG. Nº 26 – 21-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 2.400, sin cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. Yanina Aldana Navarro, DNI. Nº 27.915.709, domiciliada en calle Maubecin Nº 210 Bº Villa Cubas de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el traslado de la solicitante a la ciudad de Buenos Aires, atento que la misma debe ser intervenida quirúrgicamente de vista en un Centro de Alta Complejidad. El gasto se imputará a: SAF.014 - JU.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. Nº 27 – 21-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 2.400, sin cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. Maira Gimena Delgado, DNI. Nº

35.501.054, domiciliada en Bº Jesús de Nazareth Casa Nº 50 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el traslado de la solicitante a la ciudad de Buenos Aires, atento que la misma debe asistir a un Centro de Alta Complejidad, para tratamiento médico de su pequeño hijo Francisco Exequiel Andrada, quien padece de Cardiopatía Descompensada, según historia clínica firmada y conformada por Dra. Clara del Valle Vega (Médica Pediatra especialista en Terapia Intensiva MN. 125323 – MP. 1720). El gasto se imputará a: SAF.014 - JU.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. Nº 28 – 22-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 3.000, sin cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. Verónica de Los Angeles Carrizo, DNI. Nº 27.155.600, domiciliada en Bº Virgen del Valle S/Nº de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el traslado y estadía de la solicitante en la ciudad de Buenos Aires, atento que la misma debe asistir para un control médico y turno asignado el 25/01/16 en un Centro de Alta Complejidad, para su hija Estefanía Jazmín Carrizo, quién padece Síndrome de West, según historia Clínica del Servicio de Neurología del Hospital de Niños «Eva Perón», firmada y conformada por la Dra. María Laura Bustos (Médica Pediatra, especialista en Neurología Infantil MP. 2278 ME 1122) y Directora General del Hospital mencionado Bioq. Mónica Olga Zalazar. El gasto se imputará a: SAF.014 - JU.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. Nº 29 – 22-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Créase una Caja Chica Nº 1, destinada a esta Secretaría Sra. Gabriela Velazco, para cubrir las erogaciones resultantes, con cargo al Fondo Permanente Nº 1, Secretaría Privada de la Gobernación, Cta. Cte. Nº 46600667/17 del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la suscripta, por la suma de $ 10.000,00.

Resol. SPG. Nº 30 – 26-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 1.000, sin cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. Marcela del Carmen Bustamante, DNI. Nº 24.605.483, domiciliada en Bº 100 Viviendas Sur Luis Franco Sector «C», casa Nº 73 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el traslado de la solicitante y su hijo Darío Miguel Angel Robledo, a Córdoba, atento que al mismo deben realizarle cambio de catéter implantable en un Centro de Alta Complejidad, conforme lo acreditan certificados médicos. El gasto se imputará a: SAF.014 - JU.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. Nº 31 – 26-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 500, sin cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. Teresita del Valle Barros, DNI. Nº 24.830.013, domiciliada en Bº Virgen Niña, casa Nº 7 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos de alimentación para su nieta Lucía Anahí del Valle Moya y sus hijos. El gasto se imputará a: SAF.014 - JU.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. Nº 32 – 26-01-2016 – **Secretaría Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 2.000, sin cargo a rendir cuenta, a favor de la Sra. María Alejandra Herrera, DNI. Nº21.682.305, domiciliada en calle Mate de Luna Nº 417 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el traslado y estadía de la solicitante en la ciudad de Córdoba, atento que la misma debe asistir a un Centro de Alta Complejidad, para una interconsulta, debido a que se encuentra atravesando un delicado estado de salud, conforme lo acredita el certificado médico del Servicio de Gastroenterología del Sanatorio Allende refrendado por la Dra. Marianela E. Borghi (Médica Cirujana-Especialista en Gastroenterología). El gasto se imputará a: SAF.014 - JU.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.